"POR LA CUAL SE ADOPTA EL USO DE LAS HERRAMIENTAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES TICS PARA EL REGISTRO DE VISITAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, el Decreto Municipal 0235 de 2020 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia ha señalado que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, la Ley 115 de 1994 como ley General de Educación, ordena la organización del Sistema Educativo General Colombiano.

Que, el artículo 4 de la Ley 115 de 1994 *«Por la cual se expide la Ley General de Educación»*, indica que el Estado debe velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo; y le atribuyó la función de atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación, particularmente: i) los recursos y métodos educativos y ii) la innovación educativa y profesional.

Que, el Artículo 151 y el artículo 152 *ibidem*, fijan las competencias de los municipios certificados, entre las cuales esta velar por la calidad y la cobertura de la educación en su respectivo territorio, y organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con los parámetros y reglamentaciones sobre la materia; otorgándole a las secretarías de educación la función de aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal.

Que, en la Ley 715 de 2001 artículo 7 numeral 7.12 establece que los municipios certificados tienen la competencia de organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones"*, establece las siguientes competencias a los distritos y municipios certificados en educación: *"7.11. Promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones. 7.12. Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción."*

Que, el artículo 2.3.2.1.11 del Decreto 1075 de 2015 «Por el cual se expide el Decreto Único del Sector Educación», estableció que la inspección y vigilancia sobre los establecimientos educativos será ejercida en su jurisdicción por el gobernador o el alcalde de las entidades territoriales certificadas, según el caso, quienes podrán ejercer estas funciones a través de las respectivas secretarías de educación.

Que, el artículo 2.3.2.3.4 *ibidem*, en consonancia con el artículo 2.3.3.1.8.1 indica que en materia de Inspección y vigilancia. Los gobernadores y alcaldes distritales y municipales ejercerán las funciones de

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL USO DE LAS HERRAMIENTAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES TICS PARA EL REGISTRO DE VISITAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS"

inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Capítulo y en los demás actos administrativos que se expidan, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.1.2 de este Decreto.

Que, el artículo 2.3.7.1.4 del Decreto 1075 de 2015, estableció como forma y mecanismo, que la inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación y con el apoyo de los supervisores de educación incorporados a las plantas de personal de las entidades territoriales certificadas en educación. Se ejercerá, además, atendiendo las disposiciones legales y reglamentarias sobre control interno, cuando a ello hubiere lugar.

Que, el propósito de la integración de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, definidas por la ley colombiana en la Ley 1341 de 2009 artículo 6, en el marco de la educación ha sido la de mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como la gestión escolar. Ello es, promover la transformación de las instituciones educativas en organizaciones de aprendizaje a partir del fortalecimiento de las gestiones académica, directiva, administrativa y comunitaria.

Que, la Capacidad para utilizar las TIC en la planeación, organización, administración y evaluación de manera efectiva de los procesos educativos; tanto a nivel de prácticas pedagógicas como de desarrollo institucional-Ministerio de Educación Nacional-, se convierte en un mecanismo optimo y eficaz para perfeccionar la administración de la educación- enunciación UNESCO-.

Que, mediante Decreto Municipal No. 0915 del 11 de septiembre de 2018, se estableció el reglamento territorial para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del servicio educativo.

Que, las entidades territoriales certificadas en educación, tienen la obligación de programar y ejecutar el plan operativo de inspección y vigilancia – POAIV, en modalidad anual, y dar respectivo cumplimiento en contraste con las disposiciones legales del sector educativo.

Que, por lo anteriormente expuesto, es necesario adoptar el uso de herramientas TIC como un instrumento indispensable para realizar el adecuado seguimiento para el registro de visitas a instituciones educativas bajo el ámbito de competencias atribuibles a la Secretaría de Educación del municipio de San José de Cúcuta y así apoyar las actividades de ejecución, evaluación y seguimiento del POAIV.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADÓPTESE el uso de las herramientas de la información y las comunicaciones TICS, para registrar la información y hacer entrega de las evidencias al ejecutar lo siguientes tipos de visitas propias de Inspección y vigilancia:

1. Vistas de control normativo
2. Visitas de verificación de cumplimento de requisitos

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL USO DE LAS HERRAMIENTAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES TICS PARA EL REGISTRO DE VISITAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS"

3. Actividades de depuración de los sistemas de información
4. Visitas Incidentales
5. Otras actuaciones que se requieran en los establecimientos educativos de educación formal y para el trabajo y el desarrollo humano del municipio de San José de Cúcuta.

PARÁGRAFO: Se podrá establecer visitas presenciales en los casos que se requiera, las cuales serán aprobadas por el(la) subsecretario(a) de Investigación y Desarrollo Pedagógico - Líder de Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO. Para la correcta ejecución de las visitas a establecimientos educativos con la adopción de las herramientas de las tecnologías y la información - TICS, se deberá tener presente el siguiente procedimiento:

1 - El integrante del equipo de inspección y vigilancia comunica mediante mensaje por el correo institucional al EE la fecha y hora de la visita a realizar para atender la novedad y/o el requerimiento que previamente le ha sido asignado por el(la) Subsecretario(a) de Investigación y Desarrollo Pedagógico - Líder de Inspección y Vigilancia.

2 - El Integrante del equipo de inspección y vigilancia ejecuta la visita atendiendo el código, la denominación y el alcance en los tiempos y términos de ley determinados en el plan de visitas 2020, en forma remota asistida por herramientas TIC-plataformas como Microsoft Teams y Zoom, entre otras, utilizando los formatos y/o pautas y demás instrumentos que la visita según el alcance requiera.

3 - El Integrante del equipo de inspección y vigilancia hace entrega mediante el correo institucional a el(la) Subsecretario(a) de Investigación y Desarrollo Pedagógico - Líder de Inspección y Vigilancia con copia a los asesores jurídicos y a la secretaria de la oficina de inspección y vigilancia para que en el marco de sus competencias cada uno proceda con el trámite respectivo de lo siguiente:

3.1 - Oficio del radicado en la oficina del SAC del PQR con la novedad y/o solicitud realizada por el EE.

3.2 - Formatos y/o pauta y demás instrumentos aplicados en la visita según el alcance debidamente diligenciados.

3.3 - Evidencias sistematizadas correspondientes a las actuaciones adelantadas en la visita realizada al EE.

4 - El(la) Subsecretario(a) de Investigación y Desarrollo Pedagógico - Líder de Inspección y Vigilancia después de haber realizado la revisión y aprobación de la información aportada por el Integrante del equipo de inspección y vigilancia la remite y ordena lo siguiente:

4.1 - Archivar la información aportada como resultado de la visita realizada tomando en cuenta las normas generales de archivo y aplicando las tablas de retención documental (TRD) que haya adoptado la SEMCÙCUTA, ya que dichas evidencias pueden ser requeridas en cualquier momento por entidades u organismos de control del nivel nacional, regional, institucional o usuario interesado.

4.2 - Elaborar el acto administrativo atendiendo el informe técnico y/o concepto emitido por el Integrante del equipo de inspección y vigilancia encargado de ejecutar la visita y que lleva a dar respuesta a la novedad.

4.3 - Entrega del acto administrativo para la revisión, aprobación a la oficina jurídica, para posterior firma del Secretario o Secretaria de Educación Municipal.

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL USO DE LAS HERRAMIENTAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES TICS PARA EL REGISTRO DE VISITAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS"

ARTÍCULO TERCERO. RESPONSABLES. De la planeación y ejecución de los procedimientos para la realización de visitas con la adopción de las herramientas de la información y las comunicaciones, tendrá como responsable a los integrantes del equipo de inspección y vigilancia de la Secretaría de educación Municipal de San José de Cúcuta y los demás funcionarios pertenecientes a este mismo despacho, según su competencia..

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y debe ser fijada en la página web de la Secretaría de educación Municipal de San José de Cúcuta, para el pleno conocimiento de la comunidad educativa en general.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los 10 días del mes de septiembre del 2020.

DENNYS JAZMIN MANZANO LÓPEZ
Secretaria de Despacho (E)
Secretaría de Educación Municipal

Aprobó: Bibiana Karina Hernández Izquierdo
Subsecretaria de Investigación y Desarrollo Pedagógico

Revisó: Cristian Sánchez.
Asesor externo-SEM

Proyectó: Leonardo C. Acevedo.
Asesor Externo-SEM